

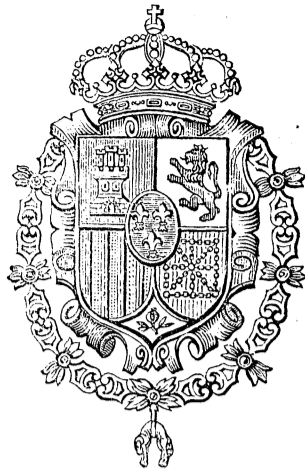
## PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes... Ptas.	5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

**Importante.**

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Manuel de la Paliza y Rodríguez Guerra, que desempeña el mismo cargo en la de Murcia.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Murcia á D. Julián Settler y Aguilar, que desempeña el mismo cargo en la de Tarragona.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con motivo de la reorganización del Ejército de Africa, cese en el mando del primer Cuerpo del mismo el Teniente General D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte, Marqués de Estella; quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar nuevamente sus servicios en aquel territorio en caso de guerra.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con motivo de la reorganización del Ejército de Africa, cese en el cargo de Comandante general de División del mismo el General de División D. Pedro Mella y Montenegro; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha

desempeñado, y proponiéndome utilizar nuevamente sus servicios en aquel territorio en caso de guerra.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con motivo de la reorganización del Ejército de Africa, cese en el cargo de Comandante general de Artillería del mismo el General de División D. Narciso Herrera Dávila y Clavería; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar nuevamente sus servicios en aquel territorio en caso de guerra.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que, con motivo de la reorganización del Ejército de Africa, cese en el cargo de Jefe de Estado Mayor del primer Cuerpo del mismo el General de Brigada D. Nicolás del Rey y González; quedando satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar nuevamente sus servicios en aquel territorio en caso de guerra.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

En consideración á las circunstancias que concurren en D. José Muñoz Oñativia Gaviria y Maldonado;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle merced de hábito de la Orden de Santiago; en inteligencia de que el interesado ha de incoar el expediente que previenen los estatutos y definiciones de las Ordenes militares, en el plazo de un año, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular de 30 de Mayo de 1888.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

Con arreglo á lo que determina la excepción, 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de la carne de vaca que durante un año se necesite para el consumo del Hospital militar de Ceuta, con

arreglo á las condiciones y dentro del precio límite que rigió en la segunda de las convocatorias de proposiciones particulares, y en la que, como en su anterior y en las dos subastas consecutivas celebradas, resultó pendiente de remate el referido artículo por falta de licitadores.

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,  
**José López Domínguez.**

### MINISTERIO DE ULTRAMAR

#### REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Ultramar; de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Consejero de Filipinas y de las posesiones del golfo de Guinea, en representación del ramo de Guerra, al Teniente General de Ejército Don Antonio Moltó y Díaz-Berrio, cuyo cargo ya ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,  
**Antonio Maura y Montaner.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre refundición de los Correccionales de la provincia de Alicante, estañ lecionados en Monóvar y Callosa de Ensarriá:

Resultando que la Diputación provincial de Alicante solicitó que se refundiera el Correccional de Monóvar en el de Callosa de Ensarriá, fundándose en que, suprimida la Audiencia de Altea, resultaba innecesaria y gravosa para la provincia la continuación de dos cárceles correccionales en la misma:

Resultando que, pedido informe al Presidente y al Fiscal de la Audiencia, manifestaron que la refundición de los Correccionales era, á su juicio, conveniente, indicando que el que debía subsistir era el de Monóvar, que se halla en mejores condiciones para la traslación de presos, por estar situado en la línea férrea de Madrid á Alicante dicha población, mientras que Callosa de Ensarriá sólo cuenta con una carretera en construcción, reuniendo, por otra parte, la cárcel de Monóvar las demás circunstancias necesarias para Correccional único de la provincia.

Considerando que, suprimida la Audiencia de lo criminal de Altea, carece de razón de ser la existencia de dos Correccionales en la provincia de Alicante:

Considerando que las razones expuestas por el Presidente y el Fiscal de la Audiencia provincial, demuestran que el Correccional de Monóvar reúne condiciones superiores á las del de Callosa de Ensarriá:

Considerando que suprimidos los Juzgados de instrucción de Monóvar y Callosa de Ensarriá, sólo con carácter provisional debe establecerse en uno de estos puntos la cárcel de Audiencia de la provincia, por las

dificultades que de otra manera aquella circunstancia originaría para la inspección de los Tribunales sobre el régimen penitenciario;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. La refundición provisional del Correccional de Callosa de Eusarria en el de Monóvar, debiendo ser trasladados á éste los presos que en aquél extinguen condena.

Y segundo. Que la plantilla del personal del Correccional de Monóvar quede en esta forma: un Jefe con 1.000 pesetas de sueldo anual; un Administrador con 750, y un Vigilante con 750.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1894.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Director general de Establecimientos penales.

S. M. la REINA (Q. D. G.) Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, por decreto fecha 18 de Diciembre último, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Obispado de Guadix, vacante por defunción de D. Vicente Pontes y Cantelac, á D. Maximiano Rodríguez del Rincón y Soto, Obispo de Teruel. Y habiendo sido aceptado este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación á la Santa Sede.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«La Junta Superior de la Deuda de Cuba ha examinado los créditos comprendidos en la relación 1.ª adicional á la núm. 30 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de Orden público, entre los que figuran seis que proceden de la relación 30 de este mismo Cuerpo y fueron dados en ella de baja con el fin de que se completara la documentación de que carecían, y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesión de 18 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los 482 créditos, números 224, 268, 269, 276, 277, 348 á 360, 362 á 397, 399 á 612, 614 á 625 y 627 á 828, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en el cómputo de intereses y en las hojas de ajuste:

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100. Pesos.
436	22'73	5'45	28'18	9'86
459	152'36	21'33	173'69	60'79
489	75'20	18'80	94	32'90
594	168	40'32	208'32	72'91
669	159'34	39'83	199'17	69'70
676	168'81	16'88	185'69	64'99
751	241'37	60'34	301'71	105'59
793	137'17	17'83	155	54'25
372	172'96	22'48	195'44	68'40
413	54'29	4'88	59'17	20'70
734	82'26	22'21	104'47	36'56

cuyos 482 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 66.247 pesos 27 centavos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.104 77 por los intereses devengados; en junto á 81.352'04, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 28.470 pesos 95 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 13 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 28.470 pesos 95 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la ma-

yor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1894.

LOPEZ DOMINGUEZ

Señor.....

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 28.)

Excmo. Sr.: Remitidos al Ministerio de la Gobernación los antecedentes relativos á la fecha en que debieron ser admitidos en la Caja de recluta de la zona de Granada varios mozos comprendidos en la penalidad que determina el art. 30 de la ley de Reemplazos, dicho departamento, en Real orden de 30 de Noviembre último, dictada de acuerdo con el informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido resolver que por este Ministerio se dicte una disposición que señale la época fija en que termina el plazo normal para admitir mozos en las Cajas de recluta, los cuales, una vez entregados á las Autoridades militares, cesa la jurisdicción de las civiles sobre ellos, pudiendo acudir en queja las Comisiones provinciales cuando crean que sufren lesión las facultades que le concede la ley de Reemplazos.

En su vista, el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Los mozos comprendidos en la penalidad que determina el art. 30 de la citada ley, serán admitidos en las zonas en la forma y época que se expresan en la Real orden de 1.º de Agosto de 1890, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Estado en pleno.

2.º Los prófugos á quienes se refieren los artículos 87, 97 y 100 de la citada ley, ingresarán en Caja en la época que señala la Real orden de 17 de Abril de 1892, dictada por el Ministerio de la Gobernación y Fomento del Consejo de Estado.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Director de la Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras, solicitando que se habilite para el despacho de viajeros, equipajes y mercancías que transporten los vapores de dicha Empresa, el muelle construido por la misma en la margen derecha del río *La Miel*, comprometiéndose para que se le facilite la referida habilitación á construir por su cuenta una caseta en donde los empleados de la Aduana puedan prestar el expresado servicio:

Resultando que la Comandancia general del Cuerpo de Gibraltar, la Inspección de Aduanas de dicho campo, la Administración de la Aduana de Algeciras y la Comandancia de Carabineros informan favorablemente la pretensión de que se trata:

Considerando que habilitada de primera clase la Aduana de Algeciras por Real orden de 23 de Noviembre último, es insuficiente el personal con que hoy día cuenta para atender á las obligaciones que han de pesar sobre ella por consecuencia de dicha habilitación, y mucho más si se concede la del muelle solicitada en la instancia de referencia;

Y considerando que por los informes antes mencionados se demuestra la conveniencia de acceder á tal solicitud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se habilite para despachos el muelle construido en Algeciras á la margen derecha del río *La Miel*, por la Compañía del ferrocarril de Bobadilla al citado puerto.

2.º Que en los próximos Presupuestos generales del Estado se aumente la plantilla del personal de la Aduana de Algeciras con un Vista, con sueldo de 2.500 pesetas; un Auxiliar Vista, con 2.000 pesetas; otro Auxiliar Vista, con 1.500 pesetas, y un Alcaide con 1.250 pesetas; debiendo exigírsele á éste último funcionario, como condición precisa para el desempeño de su cargo, una fianza de 2.000 pesetas, constituida en la forma que determina el art. 30 de las Ordenanzas de Aduanas.

3.º Que se destine desde luego á practicar servicio en dicha Aduana un funcionario pericial de la clase de Oficiales terceros de la de Cádiz, otro de la de cuartos de la de Badajoz y otro de quinta clase de la de Manacor; en la inteligencia de que al destinar á dichos empleados para el referido servicio, se les haga entender que no van á la Aduana de Algeciras con el carácter de agregados, sino que formarán parte de la plantilla de dicha oficina desde 1.º de Julio próximo, á fin de evitar el abono de dietas ó gastos de estancia que gravarían el presupuesto en una cantidad equivalente ó superior á los sueldos de los repetidos funcionarios,

Y 4.º Que se acepte la caseta ofrecida por la Compañía del ferrocarril de Bobadilla á Algeciras para que los empleados de la Aduana de este último punto presten desde luego servicio en el muelle construido por la citada Empresa á la margen derecha del río *La Miel*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1893.

GAMAZO

Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en varios puntos de las orillas del Rhin, cuyas aguas fueron declaradas infestadas y sucias las procedencias de dicho río, por Real orden de 9 de Septiembre último, de conformidad con lo prevenido en el artículo 40 de la ley del ramo y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias del Rhin, sea cual fuese la fecha de salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de la desembocadura de dicho río, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección, sin determinación de fecha, las mercancías comunales determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, procedentes del Rhin.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1894.

LOPEZ PUIGSERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Cádiz y Melilla.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo reclamado el Tribunal de Cuentas del Reino la remisión inmediata de las cuentas que se satisfacen por entregas interinas ó libramientos á justificar, correspondientes á los primeros meses del actual ejercicio, para su inmediato examen y censura, recordando el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8.º de la ley de 28 de Febrero de 1873, con arreglo al cual debe quedar aquella justificación en poder de la Ordenación de pagos dentro de los noventa días siguientes á la fecha del cobro de los libramientos, y disponiéndose en armonía con este precepto por las instrucciones vigentes de Contabilidad de los diferentes ramos de este Ministerio que los Jefes de cada provincia ó servicio deben rendir las cuentas á los treinta días de realizados los libramientos; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que, sin perjuicio de las reformas que sea procedente hacer en las citadas instrucciones para el debido cumplimiento de la nueva ley y reglamento orgánico de aquel alto Cuerpo, autorizado por Real decreto de 28 de Noviembre próximo pasado, comunique V. I. las órdenes más apremiantes á los Ingenieros



Jefes, Jefes de servicio, Arquitectos, Pagadores, Habilitados y demás cuantadantes para que cumplan con toda exactitud lo mandado sobre remisión de cuentas, haciéndoles presente que de no verificarlo así incurrirán en la responsabilidad correspondiente y se ejercerán los medios de apremio en relación con los que se disponen en el art. 48 del citado reglamento.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1894.

MORET

Sres. Directores generales de este Ministerio.

MINISTERIO DE ESTADO

SECCION DE COMERCIO

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder el Régium Eaequátur á D. José Ruiz de Salas para que pueda ejercer el cargo de Cónsul de Nicaragua en Santa Cruz de Tenerife; á D. Victoriano Gelabert y Viana para el de Vicecónsul del Uruguay en Barcelona; á D. José Serpa Melgares para el de Cónsul de Chile en la Habana; á D. Perfecto J. López para el de Cónsul general del Ecuador en la isla de Cuba; á Mr. H. C. Fritze para el de Vicecónsul de Alemania en Ponce; á D. Casto de la Mora para el de Vicecónsul de Méjico en San Sebastián; á D. Valentín García Gilledo para el de Cónsul de la República Dominicana en Gijón; á D. Joaquín R. Guerra para el de Vicecónsul de Austria-Hungría en Cádiz; á D. José Aguirre y Matiel para el de Cónsul de Turquía en Valencia; á D. Francisco Bravo y de Liñán para el de Cónsul de Venezuela en Sevilla; á D. Romualdo de la Cámara para el de Cónsul de Guatemala en la Habana; á D. Isaac Pérez y Domínguez para el de Cónsul de Bolivia en Vigo; á D. Luis Moreno y Villafranca para el de Cónsul general del Ecuador en Madrid; á Mr. Emil Winter para el de Cónsul de Alemania en Cádiz; á Don Antonio Conde y Domínguez para el de Cónsul del Paraguay en Vigo; á D. Pelayo Montoya para el de Cónsul de Alemania en Tarragona; á Mr. Frederic Lorent para el de Cónsul de Alemania en Huelva; á Mr. Dimitry Kira Dinjan para el de Cónsul general de Rusia en Barcelona; á Mr. Stanislas Tsehanovetsky para el de Cónsul de Rusia en Cádiz; autorizando con igual objeto á Mr. P. D. Buzzi para el de Agente consular de los Estados Unidos en Zaza (Cuba); á Mr. Vicente Antonetti para el de Agente consular de Francia en Salinas (Puerto Rico); á Mr. Spiridion Cassianos para el de Agente consular de Francia en Las Palmas; á D. Rafael Simón y Valle para el de Vicecónsul de Portugal en Vélez Málaga; á D. Carlos Rivas de Morah para el de Vicecónsul del Brasil en Madrid; á Mr. Richard Eshott Carr para el de Vicecónsul de la Gran Bretaña en Córdoba; á Monsieur Charles Numa Antigeon para el de Vicecónsul de Francia en Port Bou; á D. Manuel Quintana y Sierra para el de Vicecónsul de Portugal en Chiclana; á Don Faustino Adrizola para el de Agente consular de los Estados Unidos en Santander, y D. José Acuña y Santos para el de Vicecónsul del Brasil en Marín.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por segunda vez á D. Santiago García Mangrón y D. Antonio García Catalán, Administrador é Interventor de Hacienda pública de la provincia de Misamis, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta de Gastos públicos del cuarto trimestre del presupuesto de 1893 86; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—A. Mínguez. 2110—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ricardo de Guzmán y D. Bruno Cuenca, Administrador é Interventor de Hacienda pública de la provincia de Isla de Negros, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Gastos públicos del segundo trimestre del presu-

puesto de 1886-87; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—A. Mínguez. 2111—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección segunda de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á Don Ricardo de Guzmán y D. Bruno Cuenca, Administrador é Interventor de Hacienda pública de la provincia de Isla de Negros, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta de Gastos públicos del primer trimestre del presupuesto de 1886 87; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1893.—A. Mínguez. 2112—M—2

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

NÚMERO 91.

Grupo 91.—2.º semestre de 1893.—12 de Diciembre.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y darroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Islas Canarias.

FARO DE TOSTON.—ISLA DE FUERTEVENTURA

Núm. 534.—En la Comandancia de Marina de Las Palmas, constan las siguientes noticias sobre el faro de Toston: Al NW. de la isla de Fuerteventura se halla situada la punta de la «Ballena», muy baja, que prolongándose en la mar, constituye los llamados bajos de «Toston», en donde se ha construido el faro de quinto orden, cuyos datos se expresan á continuación.

El terreno inmediato á la punta de la «Ballena», ó sea la costa, es muy bajo en una gran extensión. Dicha punta se prolonga hacia el mar en dirección NNW. y hasta una longitud de 1.600 metros, en donde adquiere ya una sonda de 15 metros, aumentando progresivamente á partir de esta distancia.

El edificio está emplazado en la parte más saliente de la punta de la «Ballena» y en sitio adonde no llegan las altas mareas.

El ángulo de iluminación está limitado al SW. por la punta del «Escuizno», que por ser elevada, no hay inconveniente en que pase la luz rascándola, y al NE. por el «Marrajo», dándole una milla de reguardo, pues esta parte de la costa es muy baja y llena de arrecifes, formando estas direcciones un ángulo de 216º 10'.

El ángulo de visualidad está limitado al SW. por la misma línea que el de iluminación, y al NE. por otra que forma con ella un ángulo de 238º.

La planta del edificio es de forma rectangular y mide 15,10 metros de largo por 12,80 metros de ancho. La distribución está hecha por medio de tres crujiás, conteniendo cada una dos habitaciones. La torre está situada en un ángulo del edificio y las dos fachadas á ella contiguas miran al NE y al NW.

La torre es de forma cilíndrica de 0,75 metros de radio interior y de 0,60 metros de espesor sus muros. La altura del foco luminoso sobre la marea media es de 11 metros, distribuidos en la forma siguiente: 0,45 metros altura del foco sobre la coronación del torreón; 1 metro altura de éste; 4,5 metros altura de la casa, y 1 metro altura del basamento, lo que constituye una altura total de 6,95 metros sobre el nivel del terreno, que sumada al desnivel de 4,05 metros que existe entre éste y la marea media, forman los 11 metros citados.

Para el servicio del faro se ha construido un muelle de 28,70 metros de largo y un camino de 2.633 metros de longitud por 2,5 metros de ancho.

La luz será blanca y fija con 10 millas de alcance en circunstancias normales.

Situación aproximada: 28º 42' 30" N. por 7º 49' 10" W.

Se publicará oportunamente la inauguración de este faro.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 8.

FARO DE LA PUNTA ARINAGA.—GRAN CANARIA

Núm. 535.—Consta en la Comandancia de Marina de la Gran Canaria lo siguiente;

Cerca de la punta Arinaga, en una pequeña eminencia que existe en la misma, se ha emplazado últimamente un faro de cuarto orden. El edificio sobre que descansa el aparato es cuadrangular, de un solo piso, que se eleva sobre una explanada rodeada de muros. La torre ocupa el centro de la fachada que da al mar y su altura es la misma que la del edificio. Se halla toda construída de sillería de color rojo oscuro, lo mismo que las esquinas, cornisas y decorado del resto de la construcción.

El alcance de la luz será de 10 millas, y su carácter fija roja.

El sector de iluminación será de 166º, á fin de evitar de

noche todo peligro, con sólo la indicación de la luz, que dejará de verse á una milla afuera de la baja de Gando y á otra de la punta de Tenefé, quedando por este medio perfectamente valizados estos dos puntos.

La altura del foco luminoso será de 47 metros sobre el nivel de la marea media.

Situación aproximada: 27º 52' 10" N. por 9º 10' 30" W.

El edificio se encuentra actualmente terminado; oportunamente se avisará la inauguración, para lo cual sólo se espera recibir el aparato, que se instalará en seguida.

Cuaderno de faros núm. 8 de 1891, pág. 8.

SUPRESIÓN DE UN MUERTO EN EL PUERTO DE LA LUZ

Núm. 536.—Inadvertidamente se copió el Aviso número 344, grupo 59, de 1893, diciendo que el 14 de Septiembre último no estaba en su sitio el muerto fondeado fuera del puerto de la Luz, noticia dada por Mr. Caillaud, Capitán del vapor Ortegale, de la Compañía de las Mensajerías marítimas francesas, siendo así que este muerto fué retirado hace más de veinte años.

Carta núm. 210 de la sección IV.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 3 por 100, números 16 780 y 17.442, de reales vellón 82 912-33 y 21.233-99 respectivamente, emitidas por el ramo de Beneficencia á favor del Hospital de Huéscar (Granada), se ruega á la persona en cuyo poder se hallen se sirva entregárselas en esta Dirección general ó Delegación de Hacienda de la referida provincia, en el término de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia mencionada; en la inteligencia que de no verificarlo serán declaradas nulasy fuera de circulación, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 1.º de Agosto de 1865.

Madrid 28 de Junio de 1893.—El Director general, Luis del Rey. X—1102

Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos.

Resumen de las cantidades de papel de oficio de Tribunaes consignadas á las provincias para el consumo en el año próximo de 1894, con arreglo á los presupuestos remitidos por las Delegaciones de Hacienda y aprobados por este centro con fecha 13 del actual.

Table with columns: PROVINCIAS, Número de pliegos. Lists provinces from Alava to Canarias with corresponding values.

TOTAL..... 13.054.535

Madrid 29 de Diciembre de 1893.—El Delegado del Gobierno, Oya.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA PÁG. 26

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
348	Vicente Alonso Domingo	202'23	54'60	256'83	89'89
349	Vicente Anastasio Ruiz	66'29	17'89	84'18	29'46
350	Ventura Acosta Romero	137'28	37'06	174'34	61'01
351	Bautista Alás Camacho	161'83	»	161'83	56'64
352	Cecilio Ariza Gómez	136'34	36'81	173'15	60'60
353	Domingo Abadía Campaíre	204'41	49'05	253'46	88'71
354	Eusebio Abad Lora	65'31	17'63	82'94	29'02
355	Eusebio Andújar Sánchez	53'63	1'60	55'23	19'33
356	Joaquín Acuña Pérez	253'96	68'56	322'52	112'88
357	José Azofra Martínez	159'18	42'97	202'15	70'75
358	José Amierte Pérez	16'29	4'39	20'68	7'23
359	Juan Armesto Heredia	90'94	24'55	115'49	40'42
360	Juan Adán Jiménez	159'14	42'96	202'10	70'73
361	José Allende Mateos	142'67	38'52	181'19	63'41
362	Juan Avila Pérez	110'27	26'46	136'73	47'85
363	Juan Amores San Román	200'92	»	200'92	70'32
364	Joaquín Agustín Ortiz	125'74	»	125'74	44
365	Joaquín Anadón Hernández	79'74	10'36	90'10	31'53
366	José Arnáiz Tobar	46'57	11'17	57'74	20'20
367	Juan Andrés Rata	247'76	14'86	262'62	91'91
368	Lorenzo Alonso Balloveras	144'10	38'90	183	64'05
369	Manuel Aparicio Reyes	124'13	33'51	157'64	55'17
370	Melchor Alonso García	50	13'50	63'50	22'22
371	Manuel Alvarez Díaz	95'36	»	95'36	33'37
372	Manuel Alvarez Muñoz	172'92	22'47	195'39	68'38
373	Manuel Alberich Galiano	76'08	9'89	85'97	30'08
374	Manuel Alonso García	177'98	32'03	210'01	73'50
375	Manuel Alvarez Morilla	172'96	39'78	212'74	74'45
376	Pedro Arnedo García	141'55	38'21	179'76	62'91
377	Rafael Auñón García	200'52	54'14	254'66	89'13
378	Anacleto Vilariño Montero	191'88	51'80	243'68	85'23
379	Antonio Villaseca Chia	129'55	34'97	164'52	57'58
380	Antonio Blanco Gómez	295'55	53'19	348'74	122'05
381	Aureliano Valle Lorenzo	248'73	67'15	315'88	110'55
382	Antonio Bernabéu Lloréns	59'04	0'59	59'63	20'87
383	Antonio Velasco Alvarez	153'60	36'86	190'46	66'66
384	Vicente Benito Bravo	54'38	14'68	69'06	24'17
385	Valero Barrachina Fabra	36	9'72	45'72	16
386	Benito Varela García	98'31	26'54	124'85	43'69
387	Venancio Bozada Pérez	49'69	»	49'69	17'39
388	Vicente Vera Vesnigut	187'07	50'50	237'57	83'14
389	Vicente Puig Bernal	203'03	54'81	257'84	90'24
390	Dionisio Valtuille Valcárcel	193'51	52'24	245'75	86'01
391	Domingo Valtuille Valcárcel	22'73	6'13	28'86	10'10
392	Emilio Burgalló Cadol	113'73	30'70	144'43	50'55
393	Eduardo Vinuesa Otero	191'73	51'76	243'49	85'22
394	Francisco Blanco García	174'90	47'22	222'12	77'74
395	Félix Blanco Jaramillo	214	53'50	267'50	93'62
396	Fernando Barbas Esteban	91'76	24'77	116'53	40'78
397	Francisco Bravo Quiros	20'70	5'58	26'28	9'19
398	Guillermo Villasante Haro	180'22	48'65	228'87	80'10
399	Isidro Bergada Pons	90'94	24'55	115'49	40'42
400	Ignacio Bosch Olivet	169'05	45'64	214'69	75'14
401	Ignacio Blanco Machado	34'64	9'35	43'99	15'39
402	Indalecio Bernal Alvaro	68'20	18'41	86'61	30'31
403	José Bernal Moreno	176'17	42'28	218'45	76'45
404	José Bonachea Martínez	124'68	33'66	158'34	55'41
405	José Baena Arjona	182	49'14	231'14	80'89
406	Juan Barris Curi	45'47	12'27	57'74	20'20
407	Joaquín Blanco Simón	65'41	17'66	83'07	29'07
408	Juan Balsells Riera	168	45'36	213'36	74'67
409	Joaquín Burillo Piquera	13	3'51	16'51	5'77
410	José Velasco Navarro	218'95	59'11	278'06	97'32
411	Martín Bartruli Galcerán	255'94	»	255'94	89'57
412	Marcelino Bravo Alvarez	96'34	23'12	119'46	41'81
413	Manuel Barcoj Larranz	59'29	5'93	64'62	22'61
414	Pedro Belmonte Hernández	15'63	4'22	19'85	6'94
415	Pedro Bermejo Calle	137'17	32'92	170'09	59'53
416	Pedro Bonachera Rivas	68'20	18'41	86'61	30'31
417	Pedro Verdugo Sanz	213'45	57'63	271'08	94'87
418	Pedro Benito García	171'72	46'36	218'08	76'32
419	Raúl Barbiere González	114'68	22'93	137'61	48'16
420	Raimundo Bejerano Ramírez	12'79	»	12'79	4'47
421	Teodoro Vieites Gil	177	47'79	224'79	78'67
422	Tomás Vinagre Zancada	191'73	51'76	243'49	85'22
423	Zacarías Villalain Mata	74'87	20'21	95'08	33'27
424	Arcadio Carmona García	180'16	48'64	228'80	80'08
425	Angel Cancela Fernández	179'60	48'49	228'09	79'83
426	Ambrosio Carbajo Canto	174'30	36'60	210'90	73'81
427	Antonio Campos Piedra	78'74	21'25	99'99	34'99
428	Abdón Cea Gutiérrez	33'15	0'33	33'48	11'71
429	Antonio Carmona Reigón	92'60	12'03	104'63	36'62
430	Bruno Castillo Díaz	30'29	8'17	38'46	13'46
431	Blas Chico Pizarro	23'83	6'43	30'26	10'59
432	Berito Cobián Díaz	240'80	65'01	305'81	107'03
433	Cesáreo Corbellán Incógnito	180'69	48'78	229'47	80'31
434	Casimiro Caballero Sanz	93'14	16'76	109'90	38'46
435	Diego Cerrillo Cidoncha	257'56	56'66	314'22	109'97
436	Diego Cuadro Cascales	22'73	5'68	28'41	9'94
437	Diego Clavijo Matamoros	272'77	73'64	346'41	121'24
438	Francisco Chover López	116'34	31'41	147'75	51'71
439	Francisco Cabezas Rubio	191'73	51'76	243'49	85'22
440	Felipe Calvo Recio	22'73	6'13	28'86	10'10
441	Florencio Castillo Tejada	64'37	12'23	76'60	26'81
442	Flores Campo Medina	138'38	37'36	175'74	61'50
443	Félix Calderón Merino	158'37	42'75	201'12	70'39
444	Inocencio Ceballos Fernández	191'73	51'76	243'49	85'22
445	José Castro Sierra	39'80	»	39'80	13'93
446	Juan Castillo de la Torre	113'65	30'68	144'33	50'51
447	Juan Castro López	164'90	39'57	204'47	71'56
448	Juan Cruz Martín	91'71	»	91'71	32'09
449	Juan Castañeda Berjano	24	6'48	30'48	10'66
450	José Casanova Pla	75'18	20'29	95'47	33'41
451	Luis Camacho Fernández	46'07	12'43	58'50	20'47
452	Luis Carvajal Gómez	234'70	63'36	298'06	104'32
453	Manuel Cueto Díaz	126'27	34'09	160'36	56'12
454	Manuel Coca Terralba	199'52	53'87	253'39	88'68
455	Miguel Campillo Libra	1'01	0'27	1'28	0'44

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		\$ por el 25 per 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
456	Nicanor Castro Pérez.....	233'25	62'97	296'22	103'67
457	Pedro Castañé Caps.....	63'64	17'18	80'82	28'28
458	Pedro Cámara Aranjuelo.....	121'20	32'72	153'92	53'87
459	Pablo Castellá Lendros.....	152'36	41'13	193'49	67'72
460	Pablo Camacho Muñoz.....	190'68	51'48	242'16	84'76
461	Ricardo Castrillo Rivarta.....	132'63	27'85	160'48	56'16
462	Ramón Cantero Ortiz.....	359'65	97'10	456'75	159'86
463	Salustiano Chamorro Barrientos.....	123'41	33'32	156'73	54'85
464	Teodoro Chaparro Morago.....	159'07	42'94	202'01	70'70
465	Antonio Díaz Urbano.....	172'08	46'46	218'54	76'48
466	Fructuoso Díaz Díaz.....	182	45'50	227'50	79'82
467	Francisco Domínguez Cabello.....	203'93	55'06	258'99	90'64
468	José Díaz Incógnito.....	89'41	24'14	113'55	39'74
469	José Díaz Martínez.....	147'96	35'51	183'47	64'21
470	José Docal Fernández.....	22'73	6'13	28'86	10'10
471	Jacinto Durán Morcillo.....	95'81	14'37	110'18	38'56
472	Juan Derecho Benito.....	136'82	28'73	165'55	57'94
473	José Daniel Bento.....	238'84	64'75	304'59	106'60
474	Juan Díaz Mira.....	161'07		161'07	56'37
475	Manuel Díaz Sánchez.....	55'67	11'13	66'80	23'38
476	Pedro Domingo Bueno.....	122'80	33'15	155'95	54'58
477	Rafael Díaz Ibáñez.....	30'96	7'43	38'39	13'43
478	Segundo Díaz González.....	27'73	6'93	34'66	12'13
479	Antonio Esteban Balbás.....	153'27	41'38	194'65	68'12
480	Cayetano Espejo Martínez.....	168'38	45'46	213'84	74'84
481	Francisco Espeleta Larín.....	139'15	37'57	176'72	61'85
482	Francisco Estupiñán Andrés.....	142'68	38'52	181'20	63'42
483	Gregorio Egido Manegán.....	359'65	97'10	456'75	159'86
484	Juan Enguita Enguita.....	318'29	85'93	404'22	141'47
485	Juan Escudero García.....	231'45	62'49	293'94	102'87
486	Juan Emilio Bartoli.....	168	45'36	213'36	74'67
487	Manuel Estévez Estévez.....	137'54	37'13	174'67	61'13
488	Ramón Estévez González.....	138'08		138'08	48'32
489	Antonio Fernández Blanco.....	75'20	20'30	95'50	33'42
490	Antonio Fernández Cañizares.....	5'36	1'44	6'80	2'33
491	Bonifacio Fernández Fernández.....	55'76	15'05	70'81	24'78
492	Buenaventura Fernández Corredero.....	178'73	48'25	226'98	79'44
493	Cándido Fernández Castillo.....	184'17	49'72	233'89	81'86
494	Cipriano Fernández Alonso.....	140'53	37'94	178'47	62'46
495	Cosme de la Flor González.....	202'34	54'63	256'97	89'93
496	Diego Fernández Pérez.....	187'02	20'57	207'59	72'65
497	Enrique Forés Alsina.....	65'16		65'16	22'80
498	Eusebio Fernández Terrera.....	231'83	62'59	294'42	103'04
499	Francisco Ferrer Ferrer.....	138'22	37'31	175'53	61'43
500	Felipe Fernández Díaz.....	113'67	30'69	144'36	50'52
501	Jerónimo Fernández Alvarez.....	204'09	55'10	259'19	90'71
502	José Ferrer Cortina.....	167'22	3'34	170'56	59'69
503	José Fernández Suárez.....	34'16	9'22	43'38	15'18
504	Juan Filpo Blanco.....	156'57	42'27	198'84	69'59
505	Manuel Fernández Incógnito.....	199'50		199'50	69'82
506	Narciso Fraile Escobedo.....	18'27	4'93	23'20	8'12
507	Raimundo Fernández Fuentes.....	112'71	30'43	143'14	50'09
508	Salustiano Fernández Escobar.....	171'91	46'41	218'32	76'41
509	Tomás Feito Garrido.....	161'55	1'61	163'16	57'10
510	Antonio Jiménez Beteta.....	25'99	3'37	29'36	10'27
511	Alejandro González Soria.....	219	59'13	278'13	97'34
512	Antonio González López.....	51'95	14'02	65'97	23'08
513	Antonio Jiménez Campoy.....	127'95	16'63	144'58	50'60
514	Antonio García Martínez.....	134'19	36'23	170'42	59'64
515	Andrés García Díaz.....	201'47	32'23	233'70	81'79
516	Angel Guardiola Zurita.....	145'59	39'30	184'89	64'71
517	Agapito Galán Holguín.....	13	3'24	15'24	5'33
518	Valentín Gómez Bravo.....	233'43	58'02	289'45	101'30
519	Bartolomé Guerrero Valverde.....	75'66	20'42	96'08	33'62
520	Bautista García Judes.....	142'14	18'47	160'61	56'21
521	Victor González Fernández.....	19'03	5'13	24'16	8'45
522	Bernardo Jiménez Herrera.....	156'19	42'17	198'36	69'42
523	Clemente Gallo Gallo.....	173'48	46'83	220'31	77'10
524	Ceferino García Tello.....	113'67	30'69	144'36	50'52
525	Ceferino García Rodríguez.....	313'85	84'73	398'58	139'50
526	Camilo Guerra Cartau.....	149	40'23	189'23	66'23
527	Canuto García Perilla.....	178'73	48'25	226'98	79'44
528	Diego García Cabezas.....	71'92		71'92	25'17
529	Domingo Gobernet Llanes.....	22'73	6'13	28'86	10'10
530	Domingo Jiménez Sirola.....	133'86		133'86	46'85
531	Diego Godoy Berjano.....	211'20	57'02	268'22	93'87
532	Eulalio García Cintas.....	52'74	14'23	66'97	23'43
533	Eladio González Coronado.....	93'09	25'13	118'22	41'37
534	Felipe González Salvador.....	16'14	75'92	92'06	28'57
535	Fructuoso González Ubía.....	179'36	48'42	227'78	79'72
536	Francisco Gil Incógnito.....	266'54	71'96	338'50	118'47
537	Felipe Gil Fernández.....	62'79	13'81	76'60	26'81
538	Jerónimo González López.....	45'47	12'27	57'74	20'20
539	Ildefonso Gutiérrez Guerrero.....	302'90	81'78	384'68	134'63
540	José Galdós Mendueta.....	318'29	85'93	404'22	141'47
541	Juan Gómez Benito.....	44'11	11'90	56'01	19'60
542	Juan García Córdoba.....	71'90	19'41	91'31	31'95
543	Juan Ginestal Henos.....	115	31'05	146'05	51'11
544	Juan Grau Sanz.....	168	45'36	213'36	74'67
545	José García Nogales.....	375'88	101'48	477'36	167'07
546	José Garrido Almazán.....	192'82	52'06	244'88	85'70
547	José García Alonso.....	280'76	46'93	327'69	107'69
548	José García Orenes.....	181'44	43'54	224'98	78'74
549	José Gómez Fran.....	112'95		112'95	39'53
550	Leoncio Guijarro Armero.....	201'47	54'39	255'86	89'55
551	Máximo González Vázquez.....	215'27	58'12	273'39	95'68
552	Manuel Jiménez Previ.....	153'80	30'76	184'56	64'59
553	Miguel García Sánchez.....	182	45'50	227'50	79'62
554	Manuel González López.....	105'15		105'15	36'80
555	Manuel Guillén Pastor.....	175'48	47'37	222'85	77'99
556	Manuel Gordo González.....	23'83	6'43	30'26	10'59
557	Manuel Gutiérrez Peláez.....	121'47	29'15	150'62	52'71
558	Manuel Guillot Visallo.....	81'61	22'03	103'64	36'27
559	Marcelino García González.....	169'43	45'74	215'17	75'30
560	Mariano Guillén Fremigan.....	13	3'51	16'51	5'77
561	Pedro Gómez López.....	13	3'51	16'51	5'77
562	Pedro García Juncal.....	171'99		171'99	60'19
563	Pedro Gutiérrez Díaz.....	249'23	67'30	316'53	110'80
564	Pascual García Gómez.....	222'55	60'08	282'63	98'92
565	Ruperto González Benito.....	148'06	39'97	188'03	65'81
566	Rafael Granado Villatoro.....	151'89		151'89	53'16
567	Santos García Cortinas.....	91'91	24'81	116'72	40'85
568	Sinfaroso García Valle.....	185'56	50'10	235'66	82'48
569	Tomás García Fernández.....	244'74	66'07	310'81	108'78
570	Zóilo García González.....	219'59	59'08	278'67	97'53
571	Antonio Hermoso Arias.....	128'02	34'56	162'58	56'90
572	José Hernández Rico.....	262'09	70'76	332'85	116'49
573	Juan Heras Heras.....	69'62	18'79	88'41	30'94
574	Santiago del Hoyo Azofre.....	211'72	57'16	268'88	94'10



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		5 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
575	Valeriano Iñigo Gómez.....	81'15	21'91	103'06	36'07
576	Emilio Yurrita Castañeda.....	271'96	59'83	331'79	116'12
577	Estéban Ignacio Hidalgo.....	143'09	32'91	176	61'60
578	Fernando Isidro Hiloferro.....	221'73	59'86	281'59	98'55
579	Gabino Iglesias Yunquero.....	142'79	38'45	181'24	63'43
580	Juan Iglesias Lana.....	184'19	49'73	233'92	81'37
581	Pedro Infante Fernández.....	73'14	16'82	89'96	31'48
582	Francisco Javier Mir.....	191'92	51'81	243'73	85'90
583	Ramón Juan Alcañal.....	99'27	8'93	108'20	37'87
584	Antonio Lacasa Antón.....	233'10	62'93	296'03	103'61
585	Basilio López Gallardo.....	173'68	36'47	210'15	73'55
586	Vicente Lobato Sillero.....	108'48	>	108'48	37'96
587	Celestino Lucas Brieva.....	170'75	46'10	216'85	75'89
588	Clemente Llorens Pastells.....	65'99	17'65	83'64	29'06
589	Dionisio López Portillo.....	168'57	>	168'57	58'99
590	Eugenio Lorente Robles.....	13'29	3'58	16'87	5'90
591	Eulogio Lapuente Hernández.....	112'04	30'25	142'29	49'80
592	Felipe López González.....	163'78	>	163'78	57'32
593	Francisco López López.....	207'97	16'63	224'60	78'01
594	Francisco Lumeras Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'07
595	Félix Lizarra Gran.....	97'51	>	97'51	34'12
596	Fermín Lara Ramos.....	238'70	57'28	295'98	103'59
597	Francisco Llopis Riera.....	206'44	51'61	258'05	90'31
598	Gregorio Lezcano Pérez.....	169'09	40'58	209'67	73'38
599	Gabriel Llopis Bonet.....	126'06	31'51	157'57	55'14
600	Ignacio Leal Vinagre.....	155'83	42'07	197'90	69'26
601	Ignacio López Rodríguez.....	214'51	57'91	272'42	95'34
602	Justo Luelmo Rodríguez.....	215'03	58'05	273'08	95'57
603	Juan López Borrego.....	135	36'45	171'45	60
604	José López Sierra.....	181'79	49'08	230'87	80'80
605	José Lozano Alvarez.....	22'31	6'02	28'33	9'91
606	Juan Lázaro Lázaro.....	178'73	48'25	226'98	79'44
607	José López Sánchez.....	286'25	>	286'25	100'18
608	José López Parada.....	12	3'24	15'24	5'33
609	José Llorca Balbona.....	43'35	11'70	55'05	19'26
610	José Llorens Saigi.....	57'31	15'47	72'78	25'47
611	Leovigildo Lombardía Picado.....	270'74	73'09	343'83	120'34
612	Luciano Lorenzo Domínguez.....	97'55	26'33	123'88	43'35
613	Martín Lleras Macías.....	135'67	33'91	169'58	59'35
614	Martín López Aranza.....	128'79	34'77	163'56	57'24
615	Manuel López Tamayo.....	318'29	85'93	404'22	141'47
616	Manuel Lobato Tresguerras.....	128'86	34'79	163'65	57'27
617	Manuel López González.....	47'02	9'87	56'89	19'91
618	Mateo López López.....	227'28	54'54	281'82	98'63
619	Manuel López Fernández.....	22'73	0'45	23'18	8'11
620	Patricio Lozano Aparicio.....	68'20	18'41	86'61	30'81
621	Prudencio Lifante Díaz.....	193'25	52'17	245'42	85'89
622	Rafael López Sierra.....	159	42'93	201'93	70'67
623	Ramón López Reinosa.....	210'69	23'17	233'86	81'85
624	Severo Lacambra Subías.....	133'21	31'97	165'18	57'81
625	Severo López Vilches.....	46'01	>	46'01	16'10
626	Alejandro Monserrat Martínez.....	152'53	41'18	193'71	67'79
627	Atanasio Muñoz Pérez.....	217'32	58'67	275'99	96'59
628	Agustín Moreno Pérez.....	22'73	6'13	28'86	10'10
629	Agapito Moreno Bernardino.....	149'29	40'30	189'59	66'35
630	Venancio Martín Martín.....	187'92	50'73	238'65	83'52
631	Braulio Mata Rodríguez.....	278'02	66'72	344'74	120'65
632	Calixto Mangal Gómez.....	115'88	31'23	147'16	51'50
633	Disdoro Martínez Carbó.....	182	49'14	231'14	80'89
634	Estéban Molina Abadía.....	40'68	10'98	51'66	18'08
635	Eduardo Martínez Perea.....	216'96	58'57	275'53	96'43
636	Francisco Martínez García.....	190'59	5'71	196'30	68'70
637	Froilán Martínez García.....	137'12	37'02	174'14	60'94
638	Fabián Muñoz Cadalso.....	151'56	34'85	186'41	65'24
639	Félix Migueláñez Muñoz.....	118'87	29'71	148'58	52
640	Hipólito Morales Izquierdo.....	105'28	28'42	133'70	46'79
641	Isidro Moya Vidal.....	117	31'59	148'59	52
642	Juan Martínez Sánchez.....	136'41	36'83	173'24	60'63
643	José Moreno Cerezo.....	135'13	24'32	159'45	55'80
644	Juan Mateo Ojeda.....	242'35	65'43	307'78	107'72
645	José Martínez Rodas.....	186'64	50'39	237'03	82'96
646	José Maciñeira Fernández.....	204'61	55'24	259'85	90'94
647	José Martín Gálvez.....	103'09	15'46	118'55	41'49
648	Juan Manrique Ruiz.....	189'23	47'30	236'53	82'78
649	Juan Moscoso Ruano.....	74'57	17'89	92'46	32'96
650	José Mejías Vargas.....	126'75	34'22	160'97	56'33
651	José Moreno Gómez.....	203'57	54'96	258'53	90'48
652	Juan Meléndez Suárez.....	134'91	32'37	167'28	58'64
653	José Muñoz Alvarez.....	215'88	4'31	220'19	77'06
654	Juan Macías Estéban.....	245'92	66'39	312'31	109'30
655	Juan Marcos Rodríguez.....	264'57	58'20	322'77	112'96
656	José Méndez Cecioso.....	119'17	>	119'17	41'70
657	Luis Masip Llovería.....	159'14	42'96	202'10	70'73
658	Lorenzo Mezquida Nicolau.....	12	3'24	15'24	5'33
659	Luis Monge Tovar.....	53'88	14'54	68'42	23'94
660	Manuel Molina Márquez.....	153'42	>	153'42	53'69
661	Mateo Miguel Sierra.....	39'05	>	39'05	13'66
662	Manuel Mazarico Piño.....	181	>	181	63'85
663	Miguel Más Mompell.....	166'65	44'99	211'64	74'07
664	Manuel Matamoros Vall.....	168'90	45'60	214'50	75'07
665	Manuel Martínez Domínguez.....	315'98	85'31	401'29	140'45
666	Manuel Moratella Cedilla.....	195'62	52'31	248'43	86'95
667	Martiniano Martínez Salmerón.....	32'31	7'75	40'06	14'02
668	Pablo Martín Domínguez.....	208'23	56'23	264'45	92'55
669	Pedro Monterde Molina.....	159'34	43'02	202'36	70'82
670	Pedro Mata Rodondo.....	13	3'51	16'51	5'77
671	Pablo Masana Gómez.....	61'86	>	61'86	21'65
672	Pedro Martínez Márquez.....	128'80	34'67	163'47	57'24
673	Rodrigo Montalbán Peña.....	45'47	12'27	57'74	20'20
674	Ramón Martín Vaquero.....	143'70	25'83	169'56	59'34
675	Ramón Mena González.....	188'70	45'28	233'98	81'89
676	Santiago Mata del Río.....	168'81	18'56	187'37	65'57
677	Teodoro Muñoz Arriero.....	62'94	16'99	79'93	27'97
678	Tomás Muñoz López.....	79'07	19'76	98'83	34'59
679	Andrés Neira Villamarín.....	153'69	38'42	192'11	67'23
680	Antonio Novoa Rodríguez.....	152'74	33'60	186'34	65'21
681	Antonio Novoa Novoa.....	132'03	35'64	167'67	58'68
682	Gabriel Novoa Merell.....	16'14	3'38	19'52	6'83
683	Ignacio Navas Naves.....	175'48	47'37	222'85	77'99
684	Juan Noriega Rebollada.....	251'85	55'40	307'25	107'53
685	Miguel Natal Vega.....	90'94	24'55	115'49	40'42
686	Manuel Navarro Ungría.....	108'56	3'25	111'81	39'13
687	Nicasio Navas Picó.....	75'77	18'18	93'95	32'88
688	Salvador Nieto Muñoz.....	203	54'81	257'81	90'23
689	Saturnino Núñez Ares.....	169'72	45'82	215'54	75'43
690	Emilio Olivera Grau.....	52'77	14'24	67'01	23'45
691	Matias del Olmo García.....	53'15	14'35	67'50	23'62
692	Ramón Oliva Oliva.....	182	49'14	231'14	80'89
693	Antonio Planes Cobos.....	165'67	44'73	210'40	73'64

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	é percibir el 85 por 100 del capital é intereses. Pesos.
694	Valentín de la Parte Pascual.....	179'33	48'41	227'74	79'70
695	Bartolomé Pauli Barholi.....	111'57	30'12	141'69	49'59
696	Bernardino Pérez Suárez.....	52'18	14'08	66'26	23'19
697	Vicente Puig Folch.....	118'18	31'90	150'08	52'52
698	Cirilo Paredes Ruiz.....	7'37	1'98	9'35	3'27
699	Domingo Prado Rodríguez.....	60'02	16'20	76'22	26'67
700	Eustaquio Plaza Pilar.....	113'96	26'21	140'17	49'05
701	Fermin Paños Grotas.....	84'49	22'81	107'30	37'55
702	Fernando Polo Moreillo.....	52'70	3'68	56'38	19'73
703	Francisco Perilá Valdés.....	111'49	30'10	141'59	49'55
704	Francisco Pulido Castellanos.....	221'67	53'20	274'87	96'20
705	Gregorio Pérez Ramos.....	178'69	48'24	226'93	79'42
706	Hermenegildo Palacios Palacios.....	89'70	24'21	113'91	39'66
707	Isidro Piñeiro San José.....	133'22	33'30	166'52	58'28
708	José del Pino Muñoz.....	109'10	29'45	138'55	48'49
709	Justo Polo Martín.....	166'57	1'66	168'23	58'88
710	Juan Porras Rodríguez.....	230'67	62'28	292'95	102'53
711	José Palacin Palau.....	59'97	>	59'97	20'98
712	Juan Pelayo Castrillón.....	185	42'55	227'55	79'64
713	Justo Pérez Martínez.....	199'79	53'94	253'73	83'90
714	José Pérez Hernández.....	163'84	44'23	208'07	72'82
715	Juan Prieto Vázquez.....	230'07	62'11	292'18	102'26
716	Juan Pola García.....	160'26	43'27	203'53	71'23
717	José Peinado Lupiáñez.....	132'54	35'78	168'32	58'91
718	Juan Pérez Peña.....	236'87	63'95	300'82	105'28
719	Joaquín Peral Navarro.....	268'43	72'47	340'90	119'31
720	Lázaro Perálvarez Alvarez.....	151'67	>	151'67	53'08
721	Lorenzo Pérez Vázquez.....	200'94	>	200'94	70'32
722	Luis Peñalva Saldo.....	14'44	3'88	18'32	6'44
723	Manuel Pamblanco Martínez.....	63'14	17'04	80'18	28'06
724	Nicolás Pérez Rincón.....	123'67	33'39	157'06	54'97
725	Pablo Prieto Prieto.....	68'20	18'41	86'61	30'31
726	Pablo Perulles Franquet.....	137'43	16'49	153'92	53'87
727	Ramón Palencia Jiménez.....	208'46	52'11	260'57	91'19
728	Toribio Peral González.....	178'73	48'25	226'98	79'44
729	Tomás Pérez Villanueva.....	112'60	21'39	133'99	46'89
730	Antonio Ruiz Galán.....	193'34	52'20	245'54	85'93
731	Agustín Rodríguez Selma.....	159'14	>	159'14	55'69
732	Antonio de los Reyes Rosales.....	147'37	36'84	184'21	64'47
733	Agustín Ruiz Moyo.....	113'67	30'69	144'36	50'52
734	Antonio Ravanal Ravás.....	83'26	22'48	105'74	37
735	Aniceto Rodríguez Campos.....	205'95	32'95	238'90	83'61
736	Alfonso Ruiz Tebar.....	214	42'80	256'80	89'88
737	Bartolomé Regull Pi.....	23'83	6'43	30'26	10'59
738	Vicente Rapariz Iglesias.....	142'11	2'84	144'95	50'73
739	Cristóbal Rinsach Llompard.....	168'57	38'77	207'34	72'56
740	Calixto Redondo Sánchez.....	45'19	8'13	53'32	18'66
741	Dionisio Ruiz Otero.....	127'14	31'78	158'92	55'62
742	Diego Rebollo Maldonado.....	159'14	42'96	202'10	70'73
743	Domingo Romero Villacosta.....	22'73	>	22'73	7'95
744	Eustasio Romero Esteban.....	135'45	36'57	172'02	60'20
745	Ezequiel Ramos Ramos.....	253'37	68'40	321'77	112'61
746	Faustino del Río López.....	220'95	59'65	280'60	98'21
747	Fernando Romeral Talavera.....	28'29	7'63	35'92	12'57
748	Jerónimo Rodríguez Corso.....	22'73	6'13	28'86	10'10
749	Hilario Rosas Balcanera.....	189'30	51'11	240'41	84'14
750	Jacobo Rodríguez Neira.....	299'13	80'76	379'89	132'96
751	José Rodríguez Alvarez.....	241'37	65'16	306'53	107'28
752	José Roque Robledo.....	184'15	49'72	233'87	81'85
753	Juan Rasso Corona.....	141'90	1'41	143'31	50'15
754	José Ribera Benítez.....	221'12	59'70	280'82	98'28
755	José Rodríguez Martínez.....	150'26	31'55	181'81	63'63
756	José Rivero Mena.....	179	48'33	227'33	79'56
757	José Rosas Chaparro.....	28'86	0'86	29'72	10'40
758	Joaquín Royo Santapau.....	215'47	58'17	273'64	95'77
759	Miguel Rodríguez Verdejo.....	27'98	7'55	35'53	12'43
760	Manuel Ramírez López.....	46'88	12'65	59'53	20'83
761	Manuel Romero Blanco.....	133'87	24'09	157'96	55'28
762	Marcial Rubinos Losada.....	70'99	19'16	90'15	31'55
763	Manuel Rivero Lerás.....	168	30'24	198'24	69'38
764	Miguel Romero Vega.....	37'19	10'04	47'23	16'53
765	Ramón Rodríguez Hernández.....	107'72	29'08	136'80	47'88
766	Ramón Rodríguez Rodríguez.....	42'79	11'55	54'34	19'01
767	Severiano Rodrigo Latorre.....	201'47	54'39	255'86	89'55
768	Sandalio Ramírez Valero.....	80'74	21'79	102'53	35'88
769	Trinidad Resa Diaz.....	246	66'42	312'42	109'34
770	Baltasar Santos Montero.....	221'67	59'35	281'02	98'53
771	Cecilio Salesas Vicente.....	129'89	35'07	164'96	57'73
772	Constantino Sanz Amancio.....	86'22	12'07	98'29	34'40
773	Domingo Sánchez Pérez.....	47'88	5'28	53'14	18'59
774	Dimitas Salgueiro Certinas.....	230'67	62'28	292'95	102'53
775	Eleuterio Sebastián Vidal.....	50'35	13'59	63'94	22'37
776	Gumerindo Simón Sánchez.....	196'77	53'12	249'89	87'46
777	Isidoro Sáinz Gutiérrez.....	136'41	36'83	173'24	60'63
778	Jaime Soler Botas.....	142'03	38'34	180'37	63'12
779	José Soria Sánchez.....	90'94	24'55	115'49	40'42
780	Juan Santamaría Andrés.....	56'46	15'24	71'70	25'09
781	Joaquín Santa Coloma Celda.....	159'06	42'94	202	70'70
782	José Sánchez Alfaro.....	99'07	26'74	125'81	44'03
783	José Sánchez Franco.....	64'11	17'30	81'41	28'49
784	José Soldevila Ventura.....	76'63	>	76'63	26'82
785	Leopoldo Simón Climent.....	89'02	24'03	113'05	39'56
786	Luis Soler Navarro.....	28'43	>	28'43	9'95
787	Leoncio Sánchez Rodríguez.....	43'87	11'84	55'71	19'49
788	Manuel Sánchez Prades.....	213'31	>	213'31	74'65
789	Manuel Salinas Gros.....	173'87	41'72	215'59	75'45
790	Nicolás Soler Fornet.....	182'97	49'40	232'37	81'32
791	Perfeto Sanz Montes.....	54'50	14'71	69'21	24'22
792	Pedro Sarto Claverte.....	100'98	27'28	128'24	44'88
793	Ramón Salgado Obtemuro.....	137'17	15'08	152'25	53'28
794	Rodolfo Sánchez Lacalle.....	229'80	50'55	280'35	98'12
795	Sebastián Sánchez Cabello.....	63'59	17'16	80'75	28'26
796	Teleforo Sanz Martínez.....	45'47	12'27	57'74	20'20
797	Antonio Tiano Negrete.....	117	31'59	148'59	52
798	Antonio Trujillo San Pedro.....	13'63	>	13'63	4'77
799	Francisco Tornay Benítez.....	159'14	42'96	202'10	70'70
800	Félix Tora Carrasco.....	82'44	22'25	104'69	36'64
801	Julian Toro Ballesteros.....	133'60	32'06	165'66	57'98
802	Juan Tardel Bermúdez.....	148'59	8'91	157'50	55'12
803	Juan Tanco de Andrés.....	63'94	17'26	81'20	28'42
804	Macario Torres Regulez.....	168	45'36	213'36	74'67
805	Primitivo Trillo García.....	158'83	>	158'83	55'59
806	Andrés Utrilla Martínez.....	174'92	47'22	222'14	77'74
807	Mauro Uriol Ramos.....	179'85	48'55	228'40	79'94
808	Antonio Zacarías Carretero.....	138'84	34'71	173'55	60'74
809	Gregorio Zapenet Font.....	54'34	14'67	69'01	24'15
810	A. tolio García Máiquez.....	123'92	33'45	157'37	55'07
811	Andrés García Gómez.....	188'01	>	188'01	65'80
812	Eugenio González Gutiérrez.....	142'94	38'59	181'53	63'53

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
813	José García Castaño.....	77'27	20'86	98'13	34'34
814	Ramón Gil Alonso.....	47'47	12'81	60'28	21'09
815	Bernabé Lozano Cebrián.....	299'88	80'96	380'84	133'29
816	Mariano Lacostena Benet.....	45'47	12'27	57'74	20'20
817	Ramón Lorenzo Piñeiro.....	262'44	70'85	333'29	116'65
818	Francisco Moreno Robles.....	42'90	10'29	53'19	18'61
819	Antonio Patricio San Pedro.....	97'24	26'25	123'49	43'22
820	Victorio Pina Ferrer.....	91'06	24'58	115'64	40'47
821	Juan Pons Tarrida.....	272'77	73'64	346'41	121'24
822	Julián Pérez Mauri.....	231'71	62'56	294'27	102'99
823	José Ramón Pérez Alonso.....	201'14	54'30	255'44	89'40
824	Manuel Pérez Pérez.....	171'16	46'21	217'37	76'07
825	Saturnino Rodríguez Blanco.....	150'55	40'64	191'19	66'91
826	Tiburcio Sánchez Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
827	Trifón Sacristán de la Fuente.....	159'23	42'99	202'22	70'77
828	Manuel López López.....	63'05	»	63'05	22'06
224	Félix Rodríguez López.....	61'79	16'68	78'47	27'46
268	Miguel Aliaga Martínez.....	44'49	12'01	56'50	19'77
269	Ramón Rodríguez López.....	96'85	26'14	122'99	43'04
271	Ramón Luengo Zamora.....	71'58	19'32	90'90	31'81
276	Camilo Cofán Pausa.....	68'09	18'38	86'47	30'26
277	Maximino González Diego.....	58'94	15'91	74'85	26'19
TOTAL.....		66.935'90	15.320'57	82.256'47	28.787'45

Madrid 2 de Enero de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de los artículos 36, 40 y 41 del reglamento orgánico de Sanidad marítima de 12 de Junio de 1887, esta Subsecretaría ha acordado se convoque concurso para la provisión de las plazas vacantes que á continuación se expresan, como igualmente para las que vagen hasta la celebración del mismo y las que resulten vacantes por las combinaciones de aquél acto, las cuales han de conferirse á individuos del Cuerpo que desempeñen destino de igual clase y sueldo; en su defecto, á las de sueldo inferior inmediato que vengán percibiéndolo durante dos años, y en último término á los que cuenten más tiempo de servicio en el ramo, según expresa el referido art. 36; previéndose que los excedentes por reforma, como dispone la Real orden de 2 de Mayo del año último, publicada en la GACETA del día 4, tendrán preferente derecho á las vacantes del sueldo y clase igual á la plaza que desempeñaron, con arreglo al art. 55 del citado reglamento.

Los aspirantes elevarán sus instancias á esta Subsecretaría desde esta fecha hasta el día 3 inclusive del próximo mes de Febrero, por conducto del Gobierno civil de la provincia donde residan; advirtiéndose que en las solicitudes deben expresar los interesados los empleos que pretendan, con sujeción al derecho que les concede el mencionado art. 36, y que serán desechadas todas las instancias de individuos que no pertenezcan al Cuerpo de Sanidad marítima ó que no reúnan las condiciones reglamentarias.

Los maquinistas y fogoneros acreditarán su aptitud por medio de certificaciones de los establecimientos, Sociedades ó Empresas donde hayan prestado sus servicios con el expresado carácter.

Destinos facultativos.

DIRECCIONES DE PUERTOS

<i>Almería.</i>	
Un Director Médico de bahía.....	1.500
<i>Ayamonte (Huelva).</i>	
Un Director Médico de bahía.....	1.250
<i>Castro Urdiales (Santander).</i>	
Un Secretario Médico.....	1.000
<i>Garrucha (Almería).</i>	
Un Secretario Médico.....	1.600
<i>Huelva.</i>	
Un Secretario Médico.....	1.500
<i>Palma de Mallorca (Balears).</i>	
Un Secretario Médico.....	1.000
<i>Santa Cruz de Tenerife (Canarias).</i>	
Un Secretario Médico.....	1.500

DIRECCIONES DE LAZARETOS SUCIOS

<i>Mahón (Balears).</i>	
Un Médico segundo.....	3.000
<i>Pedrosa (Santander).</i>	
Un Médico segundo.....	3.000

Destinos no facultativos.

<i>Alicante.</i>	
Un Intérprete honorario.....	»
Tres marineros á.....	750
<i>Almería.</i>	
Un Auxiliar Escribiente.....	1.000

*Avilés (Oviedo).*

Un Intérprete honorario..... »

*Barcelona.*

Un Intérprete honorario..... »  
Cuatro marineros á..... 750

*Bilbao (Vizcaya).*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750  
Un marinero..... 750

*Cádiz.*

Un maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750  
Un marinero..... 750

*Cartagena (Murcia).*

Un Intérprete honorario..... »

*Castro Urdiales (Santander).*

Un Intérprete honorario..... »  
Tres marineros á..... 750

*Ceuta (Cádiz).*

Un Intérprete honorario..... »

*Coruña.*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750

*Garrucha (Almería).*

Un Intérprete honorario..... »  
Dos marineros á..... 750

*Huelva.*

Un Intérprete honorario..... »  
Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750  
Dos marineros á..... 750

*Las Palmas (Canarias).*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750

*Málaga.*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750  
Un marinero..... 750

*Mahón (Balears).*

Un Intérprete honorario..... »

*Palma de Mallorca (Balears).*

Dos marineros á..... 750

*Santander.*

Un Auxiliar Escribiente..... 1.000

*Santa Cruz de Tenerife (Canarias).*

Un Auxiliar Escribiente..... 1.000  
Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750  
Dos marineros á..... 750

*San Sebastián (Guipúzcoa).*

Un Intérprete honorario..... »

Tres marineros á..... 750

*Sevilla.*

Un Intérprete honorario..... »

*Tarragona.*

Un Intérprete honorario..... »

*Valencia.*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750  
Un marinero..... 750

*Vigo (Pontevedra).*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750

DIRECCIONES DE LAZARETOS SUCIOS

*Mahón (Balears).*

Un Auxiliar Escribiente Intérprete..... 1.500  
Un marinero..... 750

*Oza (Coruña).*

Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un Celador operario..... 1.000  
Un fogonero..... 750

*Pedrosa (Santander).*

Un Auxiliar Escribiente Intérprete..... 1.500  
Un Maquinista de falúa vapor..... 1.500  
Un fogonero..... 750

*San Simón (Pontevedra).*

Un Auxiliar Escribiente Intérprete..... 1.500

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva dar publicidad á esta convocatoria por medio del Boletín oficial de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1894.—El Subsecretario, Demetrio Alonso Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias.....

Del parte sanitario correspondiente al día de ayer, resulta que en la isla de Tenerife no ha ocurrido invasión ni defunción alguna por causa de cólera.

Madrid 3 de Enero de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del actus l, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para reparación de los kilómetros 9 al 14 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrato es de 69.478 pesetas 40 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 700 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber



realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.  
Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de reparación de los kilómetros 9 al 14 de la carretera de Madrid á Portugal, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 13 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Jerez á Trebujena, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 117.189 pesetas 44 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planes correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 8 de Febrero próximo y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, de Baleares y Canarias, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.180 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 30 de Diciembre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal núm. . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de la carretera de Jerez á Trebujena, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)  
(Fecha y firma del proponente.)

**Real Academia de Medicina de Madrid.**

*Lista de los Sres. Académicos que tienen derecho á elegir Senador por esta Corporación, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877. Publícase en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 de la misma ley.*

Excmo. Sr. D. Matías Nieto Serrano, Marqués de Guadalupe.

- Excmo. Sr. D. José Calvo y Martín.
  - Excmo. Sr. D. Francisco Alonso y Rubio.
  - Ilmo. Sr. D. Basilio San Martín.
  - Ilmo. Sr. D. Manuel Rico y Sinobas.
  - Excmo. Sr. D. Ramón Félix Capdevila.
  - Excmo. Sr. D. Rafael Carvera y Royo.
  - Sr. D. Joaquín Quintana.
  - Excmo. Sr. D. Miguel Colmeiro y Penido.
  - Excmo. Sr. D. Eugenio de Olavide y Laudazábal.
  - Ilmo. Sr. D. Manuel Iglesias y Díaz.
  - Excmo. Sr. D. Federico Rubio y Galí.
  - Ilmo. Sr. D. Julián Calleja y Sánchez.
  - Excmo. Sr. D. Andrés del Busto y López.
  - Ilmo. Sr. D. Gabriel de la Puerta y Ródenas.
  - Sr. D. Mariano Carrettero y Muriel.
  - Excmo. Sr. D. Francisco de Cortejarena y Aldeobó.
  - Sr. D. Angel Pulido y Fernández.
  - Ilmo. Sr. D. Marcial Taboada de la Riva.
  - Sr. D. Juan Ramón Gómez Gamó.
  - Excmo. Sr. Pascual Candela.
  - Ilmo. Sr. D. Angel Fernández Caro.
  - Ilmo. Sr. D. Santiago de la Villa y Martín.
  - Sr. D. Alejandro San Martín.
  - Ilmo. Sr. D. José de Letamendi y Manjarrés.
  - Excmo. Sr. D. Juan Magaz y Jaime.
  - Excmo. Sr. D. Manuel Ortega Morejón.
  - Sr. D. Vicente Martín de Argenta.
  - Ilmo. Sr. D. José Font y Martí.
  - Ilmo. Sr. D. Joaquín Olmedilla y Puig.
  - Sr. D. Eusebio Novallas y Balbuena.
  - Ilmo. Sr. D. Carlos María Cortezo.
  - Sr. D. Juan Manuel Mariani.
  - Ilmo. Sr. D. Modesto Martínez y Gutiérrez Pacheco.
- Madrid 1.º de Enero de 1894.—El Presidente, Francisco Alonso y Rubio.

**Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.**

*Lista de los Sres. Académicos de número que tienen derecho á tomar parte en la elección de un Senador, con arreglo al art. 20 de la Constitución y 1.º de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.*

- Excmo. Sr. D. Francisco de Cárdenas, Presidente.
- Excmo. Sr. D. Manuel Colmeiro.

- Excmo. Sr. D. Laureano Figuerola.
- Excmo. Sr. D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo.
- Excmo. Sr. D. José García Barzanallana.
- Excmo. Sr. D. Emilio Alcalá Galiano y Valencia, Conde de Casa Valencia.
- Excmo. Sr. D. Fernando Cos-Gayón y Pons.
- Excmo. Sr. D. Juan de la Concha Castañeda.
- Ilmo. Sr. D. Melchor Salvá.
- Excmo. Sr. D. Fray Zeferino González.
- Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo.
- Excmo. Sr. D. Fermín de Lasala y Collado, Duque de Mandas.
- Excmo. Sr. D. Plácido de Jove y Hevia, Vizconde de Campo-Grande.
- Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.
- Ilmo. Sr. D. Francisco Gómez Salazar.
- Excmo. Sr. D. Luis María de la Torre y de la Hoz, Conde de Torreánaz.
- Excmo. Sr. D. Luis Pidal y Món, Marqués de Pidal.
- Excmo. Sr. D. Eugenio Montero Ríos.
- Excmo. Sr. D. Alejandro Pidal y Món.
- Excmo. Sr. D. Francisco Silveira.
- Excmo. Sr. D. José Salameiro y Martínez.
- Excmo. Sr. D. Raimundo Fernández Villaverde.
- Excmo. Sr. D. Feliciano Ramírez de Arellano, Marqués de la Fuensanta del Valle.
- Ilmo. Sr. D. Joaquín Sánchez de Toca.
- Excmo. Sr. D. Aureliano Linares Rivas.
- Ilmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.
- Ilmo. Sr. D. Marcelino Menéndez y Pelayo.

Excmo. Sr. D. Antonio de Mena y Zorrilla.  
Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes.  
Madrid 31 de Diciembre de 1893.—El Presidente, Francisco de Cárdenas.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Gobierno civil de la provincia de Toledo.**

D. Carlos Pérez y Suárez, Abogado y Oficial segundo del Gobierno civil de esta provincia.

Hago saber que para conocer si el hecho es digno de recompensa, me hallo instruyendo expediente por orden del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, en averiguación de los servicios prestados y actos realizados por los señores D. Pedro Bofill, D. Eduardo Vela, D. Manuel Ortiz de Pinedo, D. Santiago Castellanos, D. José Ortega Munilla y D. Federico Marqués, representantes estos dos últimos de *El Imparcial*, y los anteriores de la prensa asociada, con motivo de la inundación y catástrofe ocurrida en Consuegra el año 1891.

Lo que con arreglo al art. 5.º del reglamento para la Orden civil de Beneficencia, se hace público por medio de este periódico oficial á fin de oír reclamaciones en pro ó en contra de la exactitud de los servicios mencionados por término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Toledo 23 de Diciembre de 1893.—El Fiscal, Carlos Pérez y Suárez. 2133—M

**Delegación de Hacienda de la provincia de Castellón.**

En el expediente que instruye esta Delegación de Hacienda por extravío de los valores del empréstito de 175 millones de pesetas, que se detallan á continuación, remesados á la Dirección general de la Deuda pública en 15 de Junio de 1880, he acordado se haga saber por medio de este periódico oficial á los tenedores de dichos valores, que si no los presentan en esta oficina dentro del término de treinta días se declararán nulos y fuera de circulación.

Número de títulos.	PRIMERA SERIE Numeración.	Número de títulos.	SEGUNDA SERIE Numeración.	Número de títulos.	RESIDUOS Numeración.	IMPORTE Pesetas.
18	1.310.297 al 1.310.314....	1	525.224	6	756.595 al 756.600	360
						100
						42'63
18		1		6		502'63

Lo que se publica para conocimiento de los interesados y á los fines expresados anteriormente.  
Castellón 28 de Diciembre de 1893.—Rafael Hernández. 2096—M

**Estación Central de Telégrafos.**

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

**CENTRAL**

- San Sebastián.—Jacinto Portal.
- New York.—Bousal.
- Coruña.—Francisco Abati, comercio quincalla.
- Tarrasa.—Cano.
- Tarancón.—R. P. Enrique Ramiro, Hortaleza, 22.
- Murcia.—Rafael Esbry, San Marcos, 30.
- Matillas.—Juan Sierrada, calle de Toledo, 50, segundo.
- Norwich.—Greenhill, Madrid.
- Tarragona.—Mercedes Gordón, Costanilla, 14, principal.
- La Unión.—Alejandro Pizarroso, Fuencarral, 5.
- Sevilla.—Joaquín Aceves, San Fernando, 21.
- Gibraleón.—José María Niño.

**ESTE**

- San Sebastián.—Monasterio Recoletos Bernardos.
- Torrelavega.—Joaquín Cuevas Villegas, calle Velázquez, número 36.
- Vigo.—Francisco Bárcena, Claudio Coello, 4.
- Valadolid.—Bella Chiquita (ausente).

**NORTE**

- Naples.—Marqués Barrosa, Alcalá Galiano, Madrid.

**NOROESTE**

- Vicálvaro.—Mercedes Serrana Ferraz, 32.
- Vicen.—Naves, Eguluz, 4, Madrid.
- Bilbao.—Manoleón.
- Guadalajara.—Crisida Antonia Sancho, Hospital Princesa.

**E. MEDIODÍA**

- Medina del Campo.—Juana Alcalde, calle Ferrocarril.

**OESTE**

- Oviedo.—Alfonso Naez, Santa Ana, 17.
- Madrid 3 de Enero de 1894.—El Jefe, V. Merino.

**Ayudantía militar de Marina del distrito de Tarifa.**

El Ayudante militar de Marina del distrito de Tarifa. Hago saber que habiendo arrojado el mar á la playa de Guadalisesi, de la comprensión de este distrito, en la mañana del 16 del corriente, un bote en mal estado, señalado con el folio 491, sin expresar la inscripción y de las dimensiones siguientes: eslora 4'18 metros, manga 1'48 ídem, puntal 0'61 ídem, así como también algunos enseres de éste de escaso valor y tres bultos de tabaco, con un peso aproximado de 60 kilogramos, se publica por el presente y por el término de un mes, á contar desde el día de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, para que los que se consideren con derecho al expresado bote, tabaco y demás efectos, se presenten á deducirlos por sí ó por medio de apoderado ante el Ilmo. Sr. Capitán general de este Departamento, como previene el art. 210 de la instrucción de 4 de Junio de 1873.  
Tarifa 20 de Diciembre de 1893.—Mariano Moreno de Quirós. 2134—M

**Universidad literaria de Salamanca.**

*Primera enseñanza.*

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Cáceres una plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio de 1849 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 11 del mes actual.

En su consecuencia, los Sres. Eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolos en la Secretaría general de esta Universidad en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 20 de Diciembre de 1893.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano. 2122—M

Se halla vacante en la Escuela Normal Superior de Maestros de Cáceres una plaza de Profesor auxiliar de Religión y Moral, con la retribución anual de 500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 6 de Junio de 1849 y orden de la Dirección general de Instrucción pública de 11 del mes actual.

En su consecuencia, los Sres. Eclesiásticos que deseen aspirar á dicha plaza, dirigirán sus instancias á este Rectorado, á las que deberán acompañar los documentos que acrediten sus méritos y servicios, presentándolos en la Secretaría general de esta Universidad en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la admisión de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Salamanca 20 de Diciembre de 1893.—El Rector, Mamés Esperabé Lozano. 2121—M

**Colegio de Corredores Reales de Barcelona.**

Habiendo renunciado D. Santiago Grases y Fabrés su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza, á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 15 de Diciembre de 1893.—V.º B.º.—El Síndico Presidente, Jaime Más.—El adjunto Secretario, L. Romero. X—1099

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Ayuntamiento constitucional de Madrid.**

D. Santiago de Angulo y Ortiz de Traspeña, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta muy heroica villa.

Hago saber: para cumplir lo prevenido en el art. 38 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, desde el día de hoy se procederá en cada uno de los diez distritos en que se halla dividida esta capital, á la formación del

alistamiento de los mozos sujetos al servicio militar en el próximo llamamiento.

Por tanto, recuerdo a los comprendidos en el art. 27 de la misma, así como a sus padres ó curadores, la obligación en que se hallan de presentarse en la Tenencia de Alcaldía de su respectivo distrito, inscribiéndose á continuación, para su inteligencia, los artículos 26, 27, 28, 30 y 32 de la citada ley, así como los locales en que se hallan situadas las Tenencias de Alcaldía y los barrios que cada una comprende.

Madrid 1.º de Enero de 1894.—Santiago de Angulo.

Art. 26. Serán comprendidos en el alistamiento de cada año:

1.º Todos los mozos que sin llegar á veinte años hayan cumplido ó cumplan diez y nueve desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre inclusive del año en que se ha de verificar la declaración de soldados.

2.º Los mozos que excediendo de la edad indicada, sin haber cumplido la de cuarenta años en el referido día 31 de Diciembre, no hubiesen sido comprendidos por cualquier motivo en ningún sorteo de los años anteriores.

La obligación del servicio militar alcanza á los mozos que tengan la edad expresada respectivamente en los dos párrafos anteriores, aunque sean casados ó viudos con hijos.

Art. 27. Todos los españoles, cualquiera que sea su estado y condición al cumplir la edad de diez y ocho años, están obligados á pedir su inscripción en las listas del Ayuntamiento en cuya jurisdicción residan sus padres ó curadores, si los tuvieran, ó en las del pueblo en que ellos mismos habitan, en caso contrario.

Los que residan en las provincias de Ultramar ó en el extranjero solicitarán su inscripción en las listas del pueblo donde ellos ó sus familias tuvieron su último domicilio en la Península ó islas adyacentes.

Art. 28. Los padres y curadores de los mozos sujetos al llamamiento para el servicio militar, tienen también el deber de inscribirlos si éstos hubiesen omitido cumplir tal obligación, y sus faltas en el particular serán castigadas con la multa de 250 á 500 pesetas si los mozos fueren habidos, y con la de 500 á 1.000 en caso contrario.

Igual obligación, y con igual responsabilidad criminal, tienen los Directores ó Administradores de los Asilos ó establecimientos de Beneficencia y los Jefes de los establecimientos penales en que estuvieren acogidos ó reclusos al cumplir la edad de diez y ocho años los huérfanos de padre y madre y los expósitos, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si la omisión llegase á constituir delito.

Art. 30. Los que no habiendo sido comprendidos en el alistamiento del año correspondiente no se presenten para hacerse inscribir en el del inmediato, serán incluidos en el primer alistamiento que se verifique después de descubierta la omisión, y clasificados como soldados sorteados, cualesquiera que sean las exclusiones ó excepciones que aleguen, designándoseles por el orden correlativo de inscripción los primeros números del sorteo inmediato en el que no tomaran parte, sin perjuicio de las penas en que puedan incurrir si hubiesen procesado su omisión con fraude ó engaño.

Si resultasen inútiles para el servicio, sufriran un arresto de uno á tres meses y la multa de 50 á 200 pesetas, ó en caso de insolvencia, la detención correspondiente, con arreglo al artículo 50 del Código penal.

Art. 32. Ningún español mayor de veinte años y menor de cuarenta podrá tomar posesión de cargo alguno de nombramiento del Estado, de la provincia, del Municipio ó de elección popular, si no presenta en la oficina ó intervención respectiva el documento que acredite su edad y hallarse libre del servicio militar, ó el estarle prestando en la situación correspondiente. Los sueldos, haberes, gratificaciones y demás emolumentos que se hubieren satisfecho sin acreditar dichos extremos, serán de cargo del Interventor ó Jefe que hubiere dado la posesión.

Sin practicar dicha formalidad tampoco podrán ser admitidos los indicados mozos de un modo permanente como funcionarios, obreros, ni dependientes de ninguna de las Compañías de los ferrocarriles y demás establecimientos. Empresas ó Sociedades autorizadas por el Estado, por la Provincia ó por el Municipio, bajo la responsabilidad de sus Gerentes ó Administradores con sujeción á esta ley.

Tampoco podrán ser admitidos de igual manera como capataces, ceatajatas, jornaleros ó empleados de cualquier clase en obras de las obras que se hagan por gestión directa del Estado, de la provincia ó del Municipio.

Para acreditar el cumplimiento de dichos deberes no se admitirán otros documentos que una certificación expedida por el Secretario de la Comisión provincial respectiva, visada por el Presidente de la misma Comisión, en que se acredite hallarse el interesado libre del servicio militar, con expresión de la causa, ó librada por el Comandante de la Caja ó Jefe del correspondiente batallón de depósito ó de reserva, según la situación del interesado, con el Visto Bueno en estos tres últimos casos del Coronel Jefe de la zona. Los individuos pertenecientes á la inscripción marítima ó al Cuerpo de Voluntarios de marinería obtendrán dicha certificación de las respectivas Autoridades de Marina.

Distrito de Palacio.—Comprende los barrios del Alamo, Amantel, Arcuñillas, Bailén, Conde Duque, Florida, Leguítos, Plateros, Quilones y Vergara.—Tenencia de Alcaldía, calle de la Isla de Cuba, núm. 7.

Distrito de la Universidad.—Comprende los barrios de Colón, Concedera, Doiz, Dos de Mayo, Escorial, Estrella, Pez, Pizarro, Puzos y Rubio.—Tenencia de Alcaldía, Carretera Baja, núm. 41.

Distrito del Centro.—Comprende los barrios de Abaña, Arenal, Bordadores, Descalzas, Espejo, Isabel II, Jacometrezo, Postigo, Puerta del Sol y Silva.—Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Angeles, núm. 1, principal.

Distrito del Hospicio.—Comprende los barrios de Barco, Beneficencia, Camillo, Chamberí, Desengaño, Fuencarral, Hernán Cortés, Pelayo, San Bárbara y Valverde.—Tenencia de Alcaldía, calle de San Mateo, núm. 18.

Distrito de Buenavista.—Comprende los barrios de Alcalá, Almirante Belén, Caballero de Gracia, Libertad, Montera, Plaza de Toros, Reina, Salamanca y San Marcos.—Tenencia de Alcaldía, calle de la Libertad, núm. 13.

Distrito del Congreso.—Comprende los barrios del Angel, Carrera, Cervantes, Cortes, Cruz, Gobernador, Huertas, Lobo, Príncipe y Retiro.—Tenencia de Alcaldía, costanilla de los Desamparados, núm. 15.

Distrito del Hospital.—Comprende los barrios de Atocha, Ave María, Cibeles, Delicias, Ministrales, Olivar, Primavara, Santa Bárbara, Porreñilla y Valencia.—Tenencia de Alcaldía, calle de la Herrería, núm. 36.

Distrito de la Inclusa.—Comprende los barrios de Cabestros, Cibeles, Comedre, Embajadores, Encarnación, Huerta del Barco, Pinar, Peñuelas, Provisiones y Rastro.—Tenencia de Alcaldía, calle de Cabestros, núm. 12, principal.

Distrito de Latina.—Comprende los barrios de Aguas, Arganzuela, Bartrava, Cebada, Don Pedro, Humilladero,

Puente de Toledo, Puerta de Moros, Solana y Toledo.—Tenencia de Alcaldía, calle de San Isidro, números 5 y 7, principal.

Distrito de la Audiencia.—Comprende los barrios de Carretas, Cava, Concepción, Constitución, Estudios, Juanolo, Progreso, Puente de Segovia, Puerta Cerrada y Segovia.—Tenencia de Alcaldía, plaza de la Constitución, núm. 3.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados militares.

#### ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á José Tamayo Martínez, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de Reger, de veintidós años, soltero y jornalero, y Ramón Santiago Ríos, hijo de Andrés y de María, natural y vecino de Tarifa, residente en Pacinas, de diez y ocho años, soltero y jornalero, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para ampliar la declaración que tienen prestada en causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 27 de Diciembre de 1893.—Luis Oliag.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 2087—M

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á Antonio Gálvez Rivas, hijo de otro y Francisca, natural de Estepona, de 17 años, y Francisco de Paula Toro, de José y Antonia, natural de Málaga, de diez y ocho años, ambos solteros, vecinos de La Línea y jornaleros, para que en término de veinte días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se personen en esta Fiscalía para ampliar la declaración que tienen prestada en causa que se les sigue por delito de contrabando; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Algeciras 26 de Diciembre de 1893.—Luis Oliag.—Por mandato de S. S., Cándido Rubio. 2088—M

#### BARCELONA

El Sr. Juez de instrucción del regimiento Lanceros de Borbón, de guarnición en esta plaza, en diligencia de esta fecha y en méritos del expediente seguido por la falta grave de deserción del soldado del cuarto escuadrón de este regimiento Tomás Planas Gallifa, hijo de José y de Magdalena, natural y vecino de Castellterriol, parroquia de ídem, provincia de Barcelona, Juzgado de primera instancia de Tarrasa, de veintitrés años de edad, jornalero, su estatura un metro 659 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba creciente, color sano, frente despejada, su aire marcial, soltero, su producción buena y sin señas particulares, ha acordado que por este primer edicto requisitoria se llame, cita y emplazó á dicho Tomás Planas Gallifa, para que en el término de treinta días, contados desde que ésta se publique, comparezca personalmente, ó en otra forma si se hallare imposibilitado, con objeto de declarar en este Juzgado, sito en el cuartel de los Docka, calle del Cementerio, núm. 238; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la Nación para que se circule, busque y conduzca á dicho sujeto al calabozo de este regimiento y á disposición del referido Sr. Juez instructor, Capitán del expresado Cuerpo, D. José Gregorich Piña.

Barcelona 16 de Diciembre de 1893.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Crespo Orta. 2090—M

D. Eustaquio González y Pérez, primer Teniente del regimiento Infantería de Asia, núm. 55, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta ciudad, donde tenía su residencia, el soldado del regimiento en situación de licencia ilimitada, Lázaro Simplicio Hernández, hijo de Miguel y de Dolores, natural de Barcelona, jornalero, de veintidós años de edad, soltero, y cuyas señas personales son: un metro 625 milímetros de estatura, pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca y color sano, contra quien instruyo procedimiento por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho soldado para que en el término de veinte días, contados desde esta fecha, se presente en el cuartel de Jaime I á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al mencionado cuartel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que esta requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia.

Barcelona 19 de Diciembre de 1893.—El Juez instructor, Eustaquio González.—El Secretario, Rafael García. 2091—M

### Juzgados de primera instancia.

#### BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta ciudad.

Por el presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Bermis y Berrel, de veintiocho años, soltero, tahonero, natural de Gandesa, vecino de Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este

Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, núm. 1, piso primero á fin de notificarle la sentencia recaída en méritos de la causa criminal seguida contra el mismo sobre la causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido Bermis.

Dada en Barcelona á 18 de Diciembre de 1893.—Francisco Alafont.—Francisco Antonio Yañez, Escribano. J—8847

#### BECERREA

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez instructor de la villa de Becerrea y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, alias Cacharolo, vecino de Quintela de Torés, cuyas señas que se han podido adquirir se insertan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de León, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que contra él y otro resultan en el sumario que me hallo instruyendo por lesiones á Francisco Ferreiro Quiroga, su vecino, ocasionadas en la noche del 9 del actual, y en cuyo sumario se halla decretado el procesamiento y prisión provisional sin fianza del repetido Manuel Fernández, al que le parará el perjuicio á que hubiere lugar de no verificarlo.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y gubernativas, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades debidas en esta referida cárcel.

Dada en Becerrea á 21 de Diciembre de 1893.—Estanislao Sala.—Celestino López.

#### Señas del procesado que se han podido obtener.

Estatura baja, regordete, de nariz sfilada, de unos veintiseis años, color trigueño, ojos castaños y salientes, pelo negro, sin barba ó afeitado y ésta rala, de oficio jornalero, y viste chaqueta rayada y remontada con paño negro, pantalón de corte rayado y tapabocas de los que usan los mineros en Bilbao y boina azul en la cabeza. J—8832

#### BERGA

D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de Berga y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Jaime Viadiu y Casas, conocido por Meta, hijo de Pedro y de Teresa, soltero, labrador, de cuarenta y cinco años de edad, natural y vecino de Ariñó, partido de Manresa, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, cara oval, color tostado, barba cerrada y va afeitado; viste camisa de algodón con rayas de rojo y azul, chaqueta de lana fondo rojo, rayas negras, blusa azul, pantalón de pana color de pasa, calza alpargatas blancas y usa gorra, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido al objeto de ampliarle la declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo se sigue sobre hurto de una fiambrera y otros objetos.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, se sirvan dar las órdenes oportunas para la busca y captura del expresado Jaime Viadiu, y su conducción á las cárceles del partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Berga á 21 de Diciembre de 1893.—Diego Lorente.—Por disposición de S. S., Jaime Latorre. J—8833

#### BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez instructor del partido de Bilbao.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Isidro Crespo y Díez, hijo de José y de Teresa, natural y domiciliado que ha sido en Salamanca, ignorándose su actual paradero, de diez y ocho años de edad, soltero y de profesión jornalero, para que dentro de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en unión de otro sobre estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho individuo, si fuere habido, á la expresado cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 23 de Diciembre de 1893.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga.

#### Señas particulares de Isidro Crespo.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 57 kilogramos, largo de las manos 11 centímetros y nueve de ancho, de los pies 26 de largo y 10 de ancho, ojos y pelo negro, color del rostro trigueño y una pequeña cicatriz al lado de la ceja izquierda; viste traje de paño negro, botas de igual color, corbata azul y camisa blanca. J—8848

#### COLMENAR VIEJO

D. Eugenio Jerez Paredes, Juez interino de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por término de diez días á Tiburcio García, que en el verano último estuvo al servicio del vecino de esta villa D. Eduardo González Serrano, y hace más de dos meses se fué con dirección á Madrid, creyéndose se halle trabajando en Puerta de Hierro ó en los Cuatro Caminos, al objeto de recibirle declaración en causa criminal que se sigue por robo de ropas y efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Colmenar Viejo á 28 de Diciembre de 1893.—Eugenio Jerez.—El Escribano, Bonifacio Criptans. J—8849

#### ESTEPA

D. Vicente Chervás y Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á José Muñoz Berlanga, alias Vique, vecino de Puebla de Cazalla y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa



que instruyo por sospechas de hurto de una yegua; aperebido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa 24 de Diciembre de 1893.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martín. J—8850

PLASENCIA

D. Adolfo Suárez Gutiérrez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días á varios sujetos que en la noche del 15 del actual, y sobre las doce de la misma próximamente, estaban ocultos en la sombra del portal de la casa de la viuda de D. Patricio García, vecina de Malpartida de Plasencia, y asimismo á cuantas personas en cuyo poder se encuentren los géneros expresados á continuación, robados en mencionada noche y relacionado pueblo en el comercio de Antonio Zenón Manzano, á fin de que comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre referido hecho; bajo aperebimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades ordenen la práctica de diligencias para la ocupación de los referidos géneros y detención de las personas en cuyo poder se encuentren que no acrediten su adquisición, poniéndoles á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Plasencia á 20 de Diciembre de 1893.—Adolfo Suárez Gutiérrez.—Por su mandado, León González.

Efectos robados.

- Doce chalecos de Bayena. Veintidós pañuelos mantas. Veinte varas de bayeta encarnada. Diez y ocho idem id. apañadas. Diez y ocho pañuelos de seda. Treinta fajas. Diez y ocho camisetas interiores. Seis sábanas de un ancho. Treinta pañuelos grandes. Setenta y dos id. para la cabeza. Ocho pañuelos mantas. Cuatro id. de merino. Dos piezas de tela clara. Seis mantas de lana oscura. Seis libras de lana para medias. Seis libras de estambre. Seis idem id. Dos pares de mangas para elásticos. Dos piezas de merino de algodón. Una pieza de frisa amarilla. Doscientas varas de terciopelo. Diez ó doce duros en calderilla. Varias cajas de botones. Diez y ocho sacos de envase. Treinta y dos pañuelos de merino. Seis marmotas. Una caja de puntillas. Doce varas de pana negra. Veinte bufandas. Dos piezas de pana. Treinta y cinco varas de tela para almohadones. Seis piezas de alpaca. Dos varas de raso negro. Veintitrés varas de merino de lana. Otras de idem. Un recibo de débito contra Antonio Fernández. Otro idem contra Vicente García. J—8812

SAN ROQUE

D. Enrique Cruz del Barco, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Romero Martín, natural de Pérez de la Frontera, vecino de La Línea, soltero, de diez y seis años de edad, jornalero, pupilas pardas, color trigüeño y sin cicatrices, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado para hacer cierta diligencia judicial en causa contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, con las seguridades convenientes y á mi disposición, del referido procesado.

San Roque 18 de Diciembre de 1893.—Enrique Cruz del Barco.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—8791

SANTANDER

D. Pedro Guerra, Juez municipal en funciones del de instrucción por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria hago saber que en éste actualmente de mi cargo y Secretaria del que autoriza, se sustancia causa criminal de oficio sobre robo de efectos y metálico á Domingo Alvarez Ineógnito y otros la noche del 25 de Octubre último, en cuyo sumario tengo acordado se proceda á la busca y detención de Amable Gómez, conocido por el Sargento López, y es aun joven, como de veinticuatro á veintiséis años; viste chaqueta de paño claro rayada, pantalón también claro, un pañuelo atado al cuello en forma de corbata y á la cabeza boina.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial, procedan á su detención, y siendo habido le conduzcan á la cárcel pública de este partido con las seguridades convenientes á mi disposición.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente.

Dada en Santander á 20 de Diciembre de 1893.—Pedro Guerra.—Por su mandado, Jenaro Pérez. J—8792

El Sr. Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad, tiene acordado por proveído de hoy citar por medio de la presente á los testigos Martín Anglada y Emilio Sirós, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, al objeto de que, bajo los aperebimientos legales, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cañadio, al objeto de que presten declaración en el sumario criminal que pende por robo de metálico y efectos á Domingo Alvarez Ineógnito y otros la noche del 21 de Octubre último.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, pongo la presente en Santander á 20 de Diciembre de 1893.—El Secretario, Jenaro Pérez. J—8793

VITIGUDINO

D. Santiago Martín Negrete, Juez de primera instancia de Vitigudino y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de primera instancia y por la Escribanía del que refrenda, penden autos promovidos por parte del Procurador D. Guillermo San Segundo y Muñoz, como apoderado de Francisco Bordallo Alvarez, vecino de Saucelle, y hoy por defunción de éste en nombre de José Manuel Lorenzo Martín, de la propia vecindad, como marido de Agustina Bordallo Alvarez, natural y vecina de dicho Saucelle, para que en concepto de novena nieta de Andrés Rubio y Magdalena Pérez, vecinos del expresado Saucelle y padres de D. Francisco Rubio Pérez, Presbítero y vecino que fué de la ciudad de Méjico, y como inmediato menor de D. Juan Alvarez Rubio, también de la mencionada villa, se le declare con derecho á los bienes de la capellanía laical ó patronato real de legos fundada por D. Francisco Rubio Pérez por testamento otorgado en 22 de Mayo de 1850 en la ciudad de Méjico, ante el Escribano público que fué de la misma D. Antonio Alonso, en dichos autos y por providencia de hoy se ha acordado llamar por terceros edictos, como así se hace, á todas las personas que se consideren con derecho á suceder en los bienes de que se deja hecha mención, para que en el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que la inserción de este edicto tenga lugar en la GACETA DE MADRID, se presenten en legal forma á ventilarlo, pues de no hacerlo en dicho término, que es el último llamamiento, no será oído en dicho juicio el que no comparezca; aperebiéndoles al efecto.

Dado en Vitigudino á 21 de Diciembre de 1893.—Santiago Martín Negrete.—Por su orden, Licenciado José G. Martín. 653—P

NOTICIAS OFICIALES

Compañía Madrileña de Alumbrado y Calefacción por Gas.

El Consejo de administración de la Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores obligacionistas de la misma que, á partir del 2 de Enero corriente, se pagará:

- 1.º El cupón núm. 8 de las obligaciones, á razón de 10 pesetas. 2.º El reembolso, á razón de 500 pesetas cada una de las 1.203 obligaciones que han resultado amortizables en el sorteo del 21 de Noviembre de 1893.

En París, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire, y en el Crédito Lyonnais.

En Madrid, en la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

Madrid 1.º de Enero de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Director de la Compañía, León Litschfousse. X—1104

Compañía general madrileña de electricidad.

Situación al 30 de Noviembre de 1893.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes ACTIVO (Primer establecimiento, Fianzas en depósito, Deudores varios, Valores en depósito) and PASIVO (Capital social, Banqueros, Cuentas acreedoras, Acreedores por valores en depósito).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes PASIVO (Capital social, Banqueros, Cuentas acreedoras, Acreedores por valores en depósito).

Madrid 15 de Diciembre de 1893. — Dos Administradores Delegados: R. M. Lobo.—L. Waldmann. X—1096

Sociedad del Canal del Duero.

Con arreglo al art. 18 y siguientes de los estatutos, se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 29 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 55, principal.

Igualmente se convoca á junta general extraordinaria de accionistas para el mismo día 29, á las tres de la tarde, en el domicilio social. Los asuntos de que se tratara son:

- 1.º De la modificación del capital social, á tenor de lo establecido en el art. 6.º de los estatutos. 2.º De las medidas que hayan de adoptarse y procedimientos que deben seguirse para hacer efectivos los créditos á favor y en contra de la Sociedad.

Para asistir á estas dos juntas generales deberán los señores accionistas depositar sus acciones en París, oficinas del Crédit Mobilier, 15, Place Vendôme, antes del día 22 del actual, ó en Madrid antes del día 27, en el Banco general de Madrid, en liquidación, calle de Fuencarral, núm. 55. Conforme al art. 24 de los estatutos, se advierte que en el caso de no poderse celebrar la junta general extraordinaria en el día señalado por no haberse depositado suficiente número de acciones ó por no concurrir representación bastante al acto, su reunión se aplazará para el día siguiente.

En este caso se admitirán nuevos depósitos en el Banco general de Madrid hasta una hora antes de la señalada para la nueva reunión, siendo válidos los acuerdos, cualquiera que sea el número de acciones representadas.

Madrid 2 de Enero de 1894.—Por acuerdo del Consejo de administración, El Secretario, E. Berthier. X—1098

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para la amortización de 14 obligaciones de la primera serie, dos de la segunda, dos de la tercera y siete de la cuarta, han sido agraciados por la suerte los números 266, 595, 746, 904, 1 115, 1 293 1 309, 1 547, 1 961, 2 278, 2 292, 2 340, 2 399 y 2 582 de la primera serie; números 2 678 y 2 806 de la segunda; números 3 059 y 3 108 de la tercera, y 577, 582, 608, 629, 761, 778 y 799 de la cuarta.

Los interesados pueden pasar á cobrar el importe de di-

chas obligaciones, á razón de 500 pesetas cada una y los intereses del último trimestre de las mismas, en las oficinas de esta Sociedad de Madrid, situadas en el barrio del Pacífico, de nueve á doce de la mañana, y en Santander en el Banco de Santander.

Asimismo el Consejo de administración ha acordado el pago de 20 pesetas por acción, como complemento de los beneficios obtenidos en el año 1893.

Los señores accionistas pueden cobrar dicha cantidad entregando el cupón núm. 27 en cualquier día no festivo, desde el miércoles 10 del actual, á las mismas horas y oficinas ya indicadas.

Madrid 2 de Enero de 1894.—El Director, Gil Meléndez y Vargas. X—1103

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Situación al 31 de Diciembre de 1892.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes ACTIVO (Caja, Obligaciones en cartera, Acciones de la tercera serie y sucesivas, Cuentas deudoras, Administración general en Filipinas: fincas, fábricas, acopios, remesas y otros, Contratas de tabaco en Europa, Valores pendientes, Gastos de instalación, mobiliario y otras cuentas amortizables, Depósitos en custodia y garantía) and PASIVO (Capital, Obligaciones: emisión de 1891, Reserva estatutaria de los ejercicios de 1889, 1890 y 1891, Cuentas acreedoras, Cupones p. r. pagar, Depósitos).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes PASIVO (Capital, Obligaciones: emisión de 1891, Reserva estatutaria de los ejercicios de 1889, 1890 y 1891, Cuentas acreedoras, Cupones p. r. pagar, Depósitos).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes Pérdidas y beneficios: 3 por 100 repartido á los accionistas contra cupón de intereses número 12, 4 por 100 á repartir á los accionistas contra cupón de intereses núm. 13, 1 por 100 á repartir contra cupón de beneficios núm. 4, 1 por 100 fondo de reserva y participaciones según estatutos, Remanente.

Barcelona 16 de Diciembre de 1893. — El Contador, Enrique Pelayo.—V.º B.º—El Director, Clemente Miralles. X—1101

Compañía Transatlántica.

Resumen del inventario en 1.º de Agosto de 1893.

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes ACTIVO (Caja y cartera, Inmuebles, Material flotante y de puertos, Gastos amortizables, Diferencia entre el valor nominal y efectivo de las obligaciones emitidas, Cuentas deudoras, Depósitos) and PASIVO (Capital, Obligaciones de la Compañía en circulación, Cuentas acreedoras, Seguros, Fondos según el art. 38, Cuenta de amortización de obligaciones, Acreedores por depósitos).

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes PASIVO (Capital, Obligaciones de la Compañía en circulación, Cuentas acreedoras, Seguros, Fondos según el art. 38, Cuenta de amortización de obligaciones, Acreedores por depósitos).

Beneficio á repartir entre las 17.500 acciones, á 25 pesetas una... 445.000

Barcelona 1.º de Agosto de 1893. — El Contador interino, J. Monturiol.—V.º B.º—El Administrador Gerente, P. P. S. Izaguirre. X—1100

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 3 de Enero de 1894.

Table with 5 columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Seco, Húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 de día, 3 de tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics for maximum/minimum temperatures and differences.



